COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 14.7.2021
COM(2021) 556 final

ANNEX

ANEXO

de la

Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/631 en lo que respecta al refuerzo de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO2 de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, en consonancia con la mayor ambición climática de la Unión

{SEC(2021) 556 final} - {SWD(2021) 188 final} - {SWD(2021) 613 final} - {SWD(2021) 614 final}

ANEXO

El anexo I se modifica como sigue:

1) La parte A se modifica como sigue:

a) en el punto 6.1, el título se sustituye por el texto siguiente:

«Objetivos a escala del parque de la UE de 2025 en adelante»,

b) en el punto 6.1.2, el título se sustituye por el texto siguiente:

«Objetivo a escala del parque de la UE de 2030 a 2034»

c) se añade el punto 6.1.3 siguiente:

«6.1.3 Objetivo a escala del parque de la UE de 2035 en adelante

Objetivo a escala del parque de la UE_{2035} = Objetivo a escala del parque de la UE_{2021} · (1– factor de reducción$_{2035}$)

donde:

Objetivo a escala del parque de la UE_{2021} es el definido en el punto 6.0;

Factor de reducción$_{2035}$ es el definido en el artículo 1, apartado 5 *bis*, letra a).»

d) en el punto 6.2, el título se sustituye por el texto siguiente:

«Objetivos de emisiones específicas de referencia»

e) se suprime el punto 6.2.2.

f) el punto 6.3 se sustituye por el texto siguiente:

«6.3 Objetivos de emisiones específicas de 2025 en adelante

6.3.1 Objetivos de emisiones específicas de 2025 a 2029:

Objetivo de emisiones específicas = objetivo de emisiones específicas de referencia · factor ZLEV

donde:

objetivo de emisiones específicas de referencia es el objetivo de emisiones específicas de referencia de CO_2 determinado de conformidad con el punto 6.2.1;

Factor ZLEV es (1+y–x), salvo que esta suma sea superior a 1,05 o inferior a 1,0, en cuyo caso el factor ZLEV se fijará en 1,05 o 1,0, según el caso;

donde:

y es la proporción de vehículos de emisión cero y de baja emisión en el parque del fabricante de turismos nuevos calculada como el número total de vehículos nuevos de emisión cero y de baja emisión, cuando cada uno de ellos se contabiliza como $ZLEV_{specific}$ de conformidad con la fórmula siguiente, dividido por el número total de turismos nuevos matriculados en el año civil correspondiente:

$$ZLEV_{specific} = 1 - \left(\frac{\text{emisiones específicas de CO2} \cdot 0{,}7}{50}\right)$$

Para los turismos nuevos matriculados en los Estados miembros con una proporción de vehículos de emisión cero y de baja emisión en su parque inferior al 60 % de la media de la Unión en el año 2017, y con menos de 1 000 vehículos nuevos de emisión cero y de baja emisión matriculados en el año 2017*, el $ZLEV_{specific}$ se calculará hasta el final de 2029 de conformidad con la fórmula siguiente:

$$ZLEV_{specific} = \left(1 - \left(\frac{\text{emisiones específicas de CO2} \cdot 0{,}7}{50}\right)\right) \cdot 1{,}85$$

Cuando la proporción de vehículos de emisión cero y de baja emisión del parque de un Estado miembro de turismos nuevos matriculados en un año comprendido entre 2025 y 2028 sea superior al 5 %, ese Estado miembro no podrá optar a la aplicación del multiplicador de 1,85 en los años siguientes;

x es 15 % en los años 2025 a 2029.

6.3.2 Objetivos de emisiones específicas de 2030 a 2034

El objetivo de emisiones específicas = objetivo a escala del parque de la UE_{2030} + $a_{2030} \cdot (TM\text{-}TM_0)$

Donde:

Objetivo a escala del parque de la UE_{2030} es el valor determinado con arreglo al punto 6.1.2;

a_{2030} es $\frac{a_{2021} \cdot Objetivo\ a\ escala\ del\ parque\ de\ la\ UE_{2030}}{emisiones\ medias_{2021}}$

donde:

a_{2021}	es lo definido en el punto 6.2.1
emisiones $medias_{2021}$	es lo definido en el punto 6.2.1
TM	es lo definido en el punto 6.2.1
TM_0	es lo definido en el punto 6.2.1

6.3.3 Objetivos de emisiones específicas a partir de 2035

El objetivo de emisiones específicas = objetivo a escala del parque de la UE_{2035} + $a_{2035} \cdot (TM\text{-}TM_0)$

Donde:

Objetivo a escala del parque de la UE_{2035} es el valor determinado con arreglo al punto 6.1.3;

a_{2035} es $\frac{a_{2021} \cdot Objetivo\ a\ escala\ del\ parque\ de\ la\ UE_{2035}}{emisiones\ medias_{2021}}$

donde:

a_{2021}	es lo definido en el punto 6.2.1
emisiones $medias_{2021}$	es lo definido en el punto 6.2.1
TM	es lo definido en el punto 6.2.1

TM_0 es lo definido en el punto 6.2.1

---

* La proporción de vehículos de emisión cero y de baja emisión en el parque de turismos nuevos de un Estado miembro en 2017 se calcula como el número total de vehículos nuevos de emisión cero y de baja emisión matriculados en 2017, dividido por el número total de turismos nuevos matriculados en ese mismo año.»;

2) La parte B se modifica como sigue:

a) en el punto 6.1, el título se sustituye por el texto siguiente:

«Los objetivos a escala del parque de la UE de 2025 en adelante»

b) en el punto 6.1.2, el título se sustituye por el texto siguiente:

«Los objetivos a escala del parque de la UE de 2030 a 2034»

c) se añade el punto 6.1.3 siguiente:

«6.1.3 Los objetivos a escala del parque de la UE de 2035 en adelante

Objetivo a escala del parque de la UE_{2035} = Objetivo a escala del parque de la UE_{2021} · (1– factor de reducción$_{2035}$)

donde:

Objetivo a escala del parque de la UE_{2021} es el definido en el punto 6.0;

Factor de reducción$_{2035}$ es el definido en el artículo 1, apartado 5 *bis*, letra b).»

d) el punto 6.2.2 se sustituye por el texto siguiente:

«6.2.2 Objetivos de emisiones específicas de referencia de 2030 a 2034

El objetivo de emisiones específicas de referencia = objetivo a escala del parque de la UE_{2030} + α · (TM-TM_0)

Donde:

Objetivo a escala del parque de la UE_{2030} es el valor determinado con arreglo al punto 6.1.3;

α es $a_{2030,L}$ cuando la masa de ensayo media de los vehículos comerciales ligeros nuevos de un fabricante sea igual o inferior a TM_0, y $a_{2030,H}$ cuando la masa de ensayo media de los vehículos comerciales ligeros nuevos de un fabricante sea más elevada que TM_0;

donde:

$a_{2030,L}$ es $\frac{a_{2021} \cdot Objetivo\ a\ escala\ del\ parque\ de\ la\ UE_{2030}}{emisiones\ medias_{2021}}$

$a_{2030,H}$ es $\frac{a_{2021} . Objetivo\ a\ escala\ del\ parque\ de\ la\ UE_{2030}}{Objetivo\ a\ escala\ del\ parque\ de\ la\ UE_{2025}}$

emisiones medias$_{2021}$ es lo definido en el punto 6.2.1

TM es lo definido en el punto 6.2.1

TM_0 es lo definido en el punto 6.2.1»

e) se añade el punto 6.2.3 siguiente:

«6.2.3 Objetivos de emisiones específicas de referencia de 2035 en adelante

El objetivo de emisiones específicas de referencia = objetivo a escala del parque de la UE_{2035} + α · (TM-TM_0)

Donde:

Objetivo a escala del parque de la UE_{2035} es el valor determinado con arreglo al punto 6.1.3;

α es $a_{2035,L}$ cuando la masa de ensayo media de los vehículos comerciales ligeros nuevos de un fabricante sea igual o inferior a TM_0, y $a_{2035,H}$ cuando la masa de ensayo media de los vehículos comerciales ligeros nuevos de un fabricante sea más elevada que TM_0;

donde:

$a_{2035,L}$ es $\frac{a_{2021} \cdot Objetivo\ a\ escala\ del\ parque\ de\ la\ UE_{2035}}{Emisiones\ medias_{2021}}$

$a_{2035,H}$ es $\frac{a_{2021} \cdot Objetivo\ a\ escala\ del\ parque\ de\ la\ UE_{2035}}{Objetivo\ a\ escala\ del\ parque\ de\ la\ UE_{2025}}$

emisiones $medias_{2021}$ es lo definido en el punto 6.2.1

TM es lo definido en el punto 6.2.1

TM_0 es lo definido en el punto 6.2.1

f) el punto 6.3.2 se sustituye por el texto siguiente:

«6.3.2 Objetivos de emisiones específicas de 2030 a 2034

El objetivo de emisiones específicas = objetivo de emisiones específicas de referencia – ($ø_{targets}$ - objetivo a escala del parque de la UE_{2030})

donde:

Objetivo de emisiones específicas de referencia es el objetivo de emisiones específicas de referencia del fabricante determinado de conformidad con el punto 6.2.2;

$ø_{targets}$ es la media, ponderada sobre el número de vehículos comerciales ligeros nuevos de cada fabricante por separado, de todos los objetivos de emisiones específicas de referencia determinados de conformidad con el punto 6.2.2;

Objetivo a escala del parque de la UE_{2030} es el valor determinado en el punto 6.1.2.

g) se añade el punto 6.3.3 siguiente:

«6.3.3 Objetivos de emisiones específicas de 2035 en adelante

El objetivo de emisiones específicas = objetivo de emisiones específicas de referencia – ($ø_{targets}$ - objetivo a escala del parque de la UE_{2035})

donde:

Objetivo de emisiones específicas de referencia	es el objetivo de emisiones específicas de referencia del fabricante determinado de conformidad con el punto 6.2.3;
$Ø_{targets}$	es la media, ponderada sobre el número de vehículos comerciales ligeros nuevos de cada fabricante por separado, de todos los objetivos de emisiones específicas de referencia determinados de conformidad con el punto 6.2.3;
Objetivo a escala del parque de la UE_{2035}	es el valor determinado en el punto 6.1.3.»